



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 029 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 15 de febrero del 2,022

VISTO: El Oficio N° 000040-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 07.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **JUAN EDWIN FERNÁNDEZ CHAUCA**, respecto del predio ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle del Santa, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante Solicitud de Venta Directa de Terreno en escrito ingresado el 11.07.2016, el señor **Juan Edwin Fernández Chauca** presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle del Santa, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 308-2017-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 05.09.2017, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle del Santa, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa). Según Catastro del Valle Santa PETA año 1998, el predio en estudio gráficamente corresponde a área no catastrada. Asimismo informa que después de revisado el plano de catastro del P.E. CHAVIMOCHIC, se observa que la mayor parte del predio se superpone con Área de Humedales Campo Nuevo Remanente con P.E. N° 11132475 y la menor parte con Área Campo Nuevo (A) con P.E. 11315560, con terrenos inscritos e independizados a favor del P.E. CHAVIMOCHIC. Así mismo, indica que mediante Informe N° 168-2017-GRLL-PECH-03-ST, el Área de Seguridad Territorial informa que existen actos de ocupación ilegal por parte del Sr. Juan Edwin Fernández Chauca;

Que, mediante el Informe N° 097-2019-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC de fecha 08.11.2019, emitido por el Inspector de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, se concluye que en el predio no se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.1995, en un área aproximada de 5.00 hectáreas; constatando que el predio en la actualidad se encuentra con área nivelada y no se encontró a ninguna persona;

Que, mediante Acta N° 005-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 19.12.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor **Juan Edwin Fernández Chauca**, respecto del predio ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle del Santa, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, en una extensión de 5.00 Há, por no acreditar explotación agropecuaria;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, respecto de áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18.07.1995, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **JUAN EDWIN FERNÁNDEZ CHAUCA**, respecto del predio ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle del Santa, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE